



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501122381

Bogotá, 31/10/2016



20165501122381

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AIRTRANS LTDA
TERMINAL DE CARGA 1 BG 3 EL DORADO
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56391** de **18/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de concesiones e Infraestructura (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

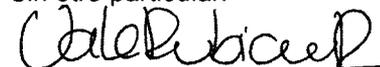
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 56391 DE 18 OCT 2016

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa AIRTRANS
LTDA Identificada con N.I. T. 860.070.011-0**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 222 de 1995 y en los artículos 4º, 8º Literal c) del artículo 46 y 50 de la Ley 336 de 1996; Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.

Que mediante Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente, mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2016, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, siendo este el último para cumplir con la mentada obligación, que deben presentar los sujetos supervisados, a la Superintendencia de Puertos y Transporte- Supertransporte".

Que mediante memorando No. 20167200112473 08/09/2016 suscrito por el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura en el que solicita informar a la Coordinadora Grupo Financiera de la Secretaría General de la

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa AIRTRANS LTDA
Identificada con N.I. T. 860.070.011-0**

Supertransporte, "se expida certificación **INDIVIDUAL** debidamente suscrita por el Grupo de Financiera y la Secretaría General de cada una de las empresas que...no reportaron ingresos Brutos correspondientes a la vigencia 2014,...dentro de las fechas máximas correspondientes."

Que mediante memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016, la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte: "...anexa a esta respuesta 103 folios con el estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia...", en los que informa que la empresa **AIRTRANS LTDA Identificada con N.I. T. 860.070.011-0**, "...**NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, transito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2014."

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.

"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

1. HECHOS

De conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que **NO** remitieron en el término establecido en las Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente, mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2016, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, o fueron remitidos extemporáneamente.

Así las cosas y teniendo en cuenta que mediante las referidas circulares se estableció un plazo perentorio para el registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014, toda vez que se pudo constatar que presuntamente la sociedad **AIRTRANS LTDA Identificada con N.I. T. 860.070.011-0**, **NO** envió la información requerida, de acuerdo a la relación suministrada por la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte.

2. FORMULACION DE CARGOS

Presunta violación al numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 que señala: "**ARTÍCULO 86. OTRAS FUNCIONES.** Además la Superintendencia de Sociedades (y, según las competencias de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la órbita de sus vigilados)¹ *cumplirá las siguientes funciones:*

¹ sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa AIRTRANS LTDA
Identificada con N.I. T. 860.070.011-0**

1. *Unificar las reglas de contabilidad a que deben sujetarse las sociedades comerciales sometidas a su inspección, vigilancia y control.*
2. *Dar apoyo en los asuntos de su competencia al sector empresarial y a los demás organismos del Estado.*
3. *<Ver Notas del Editor> Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes **incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.”. (Negrilla fuera de texto).*

La sociedad **AIRTRANS LTDA Identificada con N.I. T. 860.070.011-0**, **NO** presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2015, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.

3. PRUEBAS

1. Circular 06 del 30 de enero de 2015.
2. Circular 033 del 30 de abril de 2015.
3. Circular 034 del 30 de junio de 2016.
4. Memorando No. 20167200112473 del 08 de septiembre de 2016.
5. Memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la **AIRTRANS LTDA NIT 860.070.011-0** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa **AIRTRANS LTDA N.I. T. 860.070.011-0** ubicada en la Terminal de CARGA 1 BG 3 EL DORADO, en Bogotá, D.C. Bogotá, D.C., al correo electrónico **AEROSERVICECOL@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

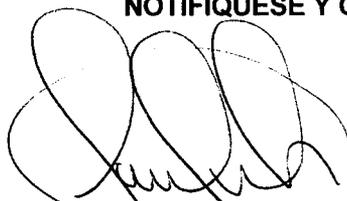
Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa AIRTRANS LTDA
Identificada con N.I. T. 860.070.011-0

ARTICULO QUINTO: Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, .D.C. a los

56391 18 OCT 2016
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).

Proyectó: Octavio Salcedo Perdomo - Abogado - Delegada de Concesiones
C:\Users\octaviosalcedo\Desktop\CONCESIONES\APERTURAS EF 2011\NO REPORTE INGRESOS PROYECTO
INVESTIGACION.docx



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 20 de septiembre de 2016

PARA: **JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON**
DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E)

DE: **Coordinadora Grupo de Financiera**

De acuerdo a la solicitud, realizada mediante memorando número **20167200112473** del 8 de septiembre de 2016, me permito informarle que una vez revisados los registros que a la fecha se tienen en los sistemas de información (TAUX-VIGIA), de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa **AIRTRANS LTDA** identificada con el **NIT: 860070011**, **NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, tránsito, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2014.

Cordialmente,


LUZ ELENA CAICEDO PALACIOS
Coordinador Grupo Financiera

Proyección: Blanca María Morales – Contratista Grupo Financiera 



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013

=====

CERTIFICA:
NOMBRE : CARGA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS LTDA
N.I.T. : 860070011-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00119740 DEL 7 DE JUNIO DE 1979
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE JUNIO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 10 NO. 31 10 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : empresing@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 10 NO. 31 10 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : empresing@hotmail.com

CERTIFICA:
CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2046, NOTARIA 1 BOGOTA DEL 23 DE ABRIL DE 1.979, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 1.979 BAJO EL NO. - 71479, DEL LIBRO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA "AIRTRANS - LIMITADA"

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2006 DE LA NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 03 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 847378 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: AIRTRANS LTDA, POR EL DE: AEROTRANSPORTADORA INTERNACIONAL LIMITADA QUIEN PARA TODOS SUS EFECTOS SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA AIRTRANS LTDA.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0297 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 06 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 1196757 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: AEROTRANSPORTADORA INTERNACIONAL LIMITADA QUIEN PARA TODOS SUS

EFFECTOS SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA AIRTRANS LTDA., POR EL DE:
AEROSERVICE COLOMBIA LIMITADA AEROSERVICE LTDA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2604 DE LA NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. DEL
21 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO
01321651 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE
DE: AEROSERVICE COLOMBIA LIMITADA AEROSERVICE LTDA POR EL DE: CARGA Y
SERVICIOS AEROPORTUARIOS LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
885	5-III-1.982	7 BOGOTA	30-III-1.982 113.893
6.809	13- X-1.988	1 BOGOTA	31- X-1.988 249.183
2.989	16-IX -1.993	10 STAFE BTA. 4	-X -1.993 422.272
1.682	15-VI -1.994	10 STAFE BTA 18-VIII-1994	459.180
293	31- I-1.996	55 STAFE BTA	8- II- 1996 NO.526.335
3.611	22-VII-1.996	55 STAFE BTA	30-VII--1.996 NO.547.999

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0004662	1997/11/26	0049	BOGOTA D.C.	1997/12/16	00614467
0000820	2000/04/04	0002	CARTAGENA (BOL2000/05/12	00728263	
0002128	2000/08/08	0002	CARTAGENA (BOL2000/08/14	00740827	
0001914	2001/08/03	0055	BOGOTA D.C.	2001/08/09	00789025
0002254	2001/09/12	0055	BOGOTA D.C.	2001/09/14	00794093
0002006	2002/09/25	0055	BOGOTA D.C.	2002/10/03	00847378
0002864	2007/10/17	0055	BOGOTA D.C.	2007/12/14	01177627
0002864	2007/10/17	0055	BOGOTA D.C.	2007/12/14	01177628
0000297	2008/01/31	0036	BOGOTA D.C.	2008/03/06	01196757
0001546	2008/04/18	0036	BOGOTA D.C.	2008/12/02	01259627
2604	2009/08/21	0076	BOGOTA D.C.	2009/08/25	01321651

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE DICIEMBRE DE 2079 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL
EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE COMISIONISTAS Y AGENTES DE
TRANSPORTES AEREOS, TERRESTRES, MARITIMOS Y FLUVIALES PARA LA
MOVILIZACION DE TODO TIPO DE CARGA, MUEBLES, ENSERES,
SEMOVIENTES, MATERIAS PRIMAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION,
ARTICULOS Y MERCANCIAS DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y EN GENERAL
DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES; LA PRESTACION DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS ESPECIALIZADOS; LA COORDINACION Y ORGANIZACION DE
EMBARQUES; CONSOLIDAR CARGA DE EXPORTACION O DESCONSOLIDAR CARGA
DE IMPORTACION Y EMITIR O RECIBIR DEL EXTERIOR LOS DOCUMENTOS DE
TRANSPORTES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD ASI COMO CUALQUIER OTRO ACTO
LICITO, SEA O NO DE COMERCIO ; EJERCER LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA
DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION,
MANEJO Y DESPACHO DE AERONAVES, PASAJEROS, CARGA, CORREO Y DEMAS
FACILIDADES REQUERIDAS EN LOS AEROPUERTOS, POR EMPRESAS AEREAS,
NACIONALES, E INTERNACIONALES, QUE OPEREN EN COLOMBIA. PARA EL
ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA
ADELANTAR Y EJERCITAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ADQUIRIR,
CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES CORPORALES,
MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES. B) TOMAR Y DAR EN
ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. C)
PARTICIPAR COMO FUNDADORA O TOMAR INTERES EN OTRAS COMPAÑIAS O
EMPRESAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN OBJETO SOCIAL
IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO; FUSIONARSE O INCORPORARSE A
ELLAS Y ABSORVERLAS (SIC). D) TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

O SIN INTERES, CON GARANTIA O SIN ELLA. E) ABRIR Y MANEJAR TODA CLASE DE CUENTAS DE AHORRO Y BANCARIAS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, AVALAR Y PROTESTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. F) REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO LICITO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y TODAS LAS OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, MERCANTILES, BANCARIAS Y FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: DE CONFORMIDAD CON LA LEY, LA DEMARCAION DE TERRITORIO DENTRO DEL CUAL SE APLICA LA LEGISLACION ADUANERA, CUBRE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, INCLUYENDO EL SUBSUELO, EL MAR TERRITORIAL, LA ZONA CONTIGUA, LA PLATAFORMA CONTINENTAL, LA ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA, EL ESPACIO AEREO, EL SEGMENTO DE LA ORBITA GEOESTACIONARIA, EL ESPECTRO ELECTROMAGNETICO Y EL ESPACIO DONDE ACTUA EL ESTADO COLOMBIANO, DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO INTERNACIONAL Y CON LAS LEYES COLOMBIANAS A FALTA DE NORMAS INTERNACIONALES. EN PARTICULAR, PARA EFECTOS DE LA LEGISLACION ADUANERA, LA SOCIEDAD ADELANTA SUS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES EN EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL, EN BOGOTA, CARTAGENA, PEREIRA, MEDELLIN, CUCUTA, CALI, IPIALES Y BUENAVENTURA POR LOS MEDIOS MARITIMO Y AEREO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$300,000,000.00 DIVIDIDO EN 300,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

D'M AVIATION HOLDING S.A., COMO FORMULA ABREVIADA ADOPTADA LA SIGLA D'M AVIATION N.I.T. 000008001946107

NO. CUOTAS: 274,000.00 VALOR: \$274,000,000.00

INVERSIONES Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS S A S AEROSERVICE S A S N.I.T. 000009001411601

NO. CUOTAS: 26,000.00 VALOR: \$26,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 300,000.00 VALOR: \$300,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE GENERAL Y EL PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01200469 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE	
ARRIETA VARGAS CAMILO ALBERTO	C.C. 000000080038064

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01192916 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
RINCON ECHEVERRY DIEGO ALEJANDRO	C.C. 000000009733355

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CELEBRAR TODOS LOS ACTOS - COMPRENDIDOS DENTRO DE SUS FACULTADES SE ENCUENTRAN PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES: A.- CELEBRAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRA TOS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR --B---PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS DENTRO DE LOS TRES -3- MESES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE CADA EJERCICIO, EL BALANCE GENERAL CORTADO EL TREINTA Y UNO -31- DE DICIEMBRE , EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y LAS - DEMAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO UN PROYECTO DE DISTRIBU--



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CION DE UTILIDADES.---C---CONVOCAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA DE SOCIOS O A LA JUNTA DIRECTIVA , CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.--D--CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS O GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CON PARTICULARES. E---CREAR LOS CARGOS QUE CONCIDERE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, FIJARLES LA CORRESPONDIENTE REMUNERACION Y SELECCIONAR EL PERSONAL PARA SERVIRLOS.-F.-RECIBIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER, ADQUIRIR Y CONCEDER PRESTAMOS CON O SIN GARANTIAS Y CON O SIN INTERESES, ABRIR CUENTAS CORRIENTES, GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES Y TODA CLASE DE TITULOS-VALORES, LO MISMO QUE CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES , ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR Y ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE QUE SEA PROPIETARIA LA SOCIEDAD Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, DEBIENDO OBTENER PREVIAMENTE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS EN LOS CASOS EN QUE ASI LO EXIJAN LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----
PARAGRAFO.- CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES QUE EXCEDAN DE CINCO MILLO NES DE PESOS -\$5.000.000.00-. PARAGRAFO 2: EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRA UN PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARAN RESPECTIVAMENTE. TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS DELEGAN IRREVOCABLEMENTE EN EL GERENTE Y EN SUS SUPLENTE, SUS FACULTADES DE HACER USO DE LA RAZON SOCIAL, DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y ADMINISTRARLA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501058631**



Bogotá, 18/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AIRTRANS LTDA
TERMINAL DE CARGA 1 BG 3 EL DORADO
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56391 de 18/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 56345.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
AIRTRANS LTDA
TERMINAL DE CARGA 1 BG 3 EL DORADO
BOGOTA - D.C.

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.002917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Net 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN663511903CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
AIRTRANS LTDA

Dirección: TERMINAL DE CARGA 1
BG 3 EL DORADO

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
02/11/2018 15:04:58

Nº. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2018
Min. IC. Res. Ministerio Expreso 00957 del 08/08/2018